

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora dentro del término allegó original del documento solicitado.
Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00171, Ejecutivo seguido por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS en contra de LUIS HERNANDO MEJIA GALVIS.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LUIS HERNANDO MEJIA GALVIS, fue subsana dentro del término legal.

Del documento allegado en original como base de recaudo por valor de \$26.281.020, se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra LUIS HERNANDO MEJIA GALVIS, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, las siguientes sumas:

VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE PESOS MCTE (\$26.281.020), por concepto de capital, representados en pagare.

Más los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 58 HOY, 2 DE MAYO DE 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario